



PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2020-466

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud de emplazamiento efectuada por la apoderada de la parte actora; revisado el expediente, encuentra este despacho que la consulta de los sistemas de información ADRES y RUES no han arrojado datos que permitan ubicar al demandado, tal como se podrá evidenciar en el expediente, es válido precisar que la consulta se hizo con nombre y número de identificación narrados en escrito de demanda.

Adicionalmente a esto, se observa que la apoderada solicitante no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante auto del 18 de marzo de 2021, específicamente en el numeral 2° de aquel.

Por tal razón, previo a proceder al decreto del emplazamiento REQUIERASE, a la parte actora con el fin que realice las diligencias tendientes a la notificación del demandado, conforme lo dicho en auto del 18 de marzo de 2021.

La parte accionante cuenta con el término de 30 días, para realizar la notificación con el lleno de requisitos del artículo 292 del C.G.P; so pena de no cumplirse el requerimiento en el término otorgado, se decretará desistimiento tácito, conforme lo regula el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÈS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 66 QUE SE FIJO EL DIA: 3 DE MAYO DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5af087de28c2ebd6ada45a3109fb1432046af1e2d445db313fc047de5c4b61
Od

Documento generado en 30/04/2021 11:37:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>